

de nros rreynos especial mente.  
de nra corona rreal estan muho  
desapropiadas . 7 despojadas de  
los dichos sus logares 7 juridici  
ones . E sus terminos . 7 pra  
dos 7 pastos 7 abreuaderos . E  
como quier que tienen sobre ello  
sentencias . nō pueden alcanzar  
la execucion dellas . Por ende  
nos q̄riendo rremediar 7 pueer  
sobre esto . Ordenamos 7 man  
damos q̄ quando algun concejo  
se q̄rare que otro concejo o algu  
nos cauallōs o otras quales q̄er  
personas les toman 7 ocupā sus  
logars 7 juridiciones 7 terminos  
prados 7 pastos 7 abreuaderos  
7 otras cosas p̄tenesciētes al tal  
concejo del tal logar . o qual qui  
er cosa dello Que el corregidor o  
otro juez q̄ dello pudiere o deute  
re conoixer / o el p̄sūdor q̄ sobre  
ello por nos fuere dado llame ala  
otra parte o partes de quiē se que  
rellare 7 asigne . E nos por esta  
ley les asignamos plazo 7 termi  
no de treynta dias . por dos pla  
zos . Los quales non se puedan  
prrogar dentro . de los quales el  
aya de mostrar 7 muesti el titulo  
de derecho q̄ tiene a los tal's loga  
res / o juridicion o juridiciones .  
7 terminos o prados o pastos o a  
breuaderos . 7 otra qual q̄er cosa  
comun que ocupe . Entre tanto

el juez o p̄sūdor haga p̄squisā  
simpliciter . E de plano 7 syn sy  
gura de iur̄zio . E sepa la v̄dad  
por escripturas . 7 testigos por  
quātas dias pudiere q̄ es lo q̄ les  
esta tomado . de lo suso dicho p̄te  
nesciēte al tal p̄cejo / o su tierra 7  
al d̄so 7 pro comun della en q̄l q̄  
er manera por quales q̄er p̄cejos  
o personas q̄ dixere que lo tienē .  
ocupado . E fecha la tal p̄squisā  
7 prouança q̄ dentro de los d̄  
chos treynta dias fuere tomada  
con todo lo q̄la otra parte ouiere  
mostrado o puado dentro del d̄  
cho termino sin rreescibir otros  
escriptos ni contradiciones nin  
tachas de testigos ni delas escrip  
turas q̄ por la v̄na 7 por la otra  
parte fueren presentadas . E sy  
fallare q̄la toma o ocupacion de  
los dichos terminos o logars ode  
las cosas suso d̄has o qual q̄er de  
llas es verdadera o q̄l dicho con  
cejo fue despojado dela posesion  
dello . Que luego syn otra figu  
ra de iur̄zio 7 sin conclusion de  
causa 7 sin dilacion alguna torne  
7 rrestituya 7 haga tornar 7 res  
tituyr al tal cōcejo la posesion sy  
bre 7 pacifica de aq̄llo que falla  
re q̄ fue despojado 7 le fue 7 esta  
tomado 7 ocupado . E meta 7  
ponga en la posesion de todo ello  
asu procurador en su nonbre . 7

*Tras de las q̄ no  
se pueden ocupar*